

NUMERO

1205

SABADO
25 de Julio de
1846.



Se suscribe á este periódico en
la imprenta de Polo, Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 430.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los criminales cuyos nombres y señas son los siguientes.

Cayetano Garcia, edad 57 años, pelo cano, cara abultada, nariz roma, color moreno, barba poblada, estatura corta.

Anastasio Garcia, edad 28 años, estatura alta, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba clara, pelo negro rizado. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Habiendo sido robados varios pasajeros que conducia el dia 4 de Noviembre de 1838 una galera del ordinario de Valladolid Gregorio Cesicos, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que las personas que se encontraron en aquel acto, y fueron robadas, lo manifiesten á este Gobierno político á los efectos que correspondan. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Habiendo desaparecido de la villa de Belorado una Mula, de las señas que á continuacion se espresan, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta Provincia procuren averiguar su paradero, dando parte á este Gobierno político caso de ser habida. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Señas de la Mula.

Alzada como de 6 cuartas, pelo negro, recien saugrada del pecho y pescuezo, con una herradura en la mano derecha con chapa, y es de un año de edad.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los soldados desertores cuyos nombres y señas son las siguientes.

Juan Garcia, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color bueno, barba poblada, estatura 5 pies.

Angel Valiño, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies.

Antonio Roda, edad 16 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color moreno, barba ninguna.

Juan Gonzalez, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba regular, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Ignacio Sanz, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura 5 pies.

Antolin Manzano, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color claro, barba lampiña, estatura 5 pies 1 pulgada.

Pablo Rodriguez, edad 40 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada.

Juan Paz, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Saturio Gimeno, estatura 4 pies 11 pulgadas, edad 20 años, pelo y cejas castaño, nariz afilada, ojos azules, color bueno.

Faustino Chamorro, edad 21 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, 11 líneas, pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos pardos, color bueno. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Núm. 431.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de las personas de Francisco Trespando y su muger Josefa

Riosta, que acompañados de una niña de tres años salieron á principios de Junio último del pueblo de Carreñas, concejo de Cabrales. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de dos hombres desconocidos, que en la noche del 8 al 9 del corriente robaron dos yeguas en la villa de Cantalpino, partido de Peñaranda de Bracamonte, á cuyo fin se insertan las señas de aquellos y de las yeguas robadas, que son las siguientes.

Uno montado en un caballo pequeño negro, y el otro es mas alto, pero no sabe si era caballo ó yegua: llevaban capas de paño y sombreros calañeses, pañuelos atados á la cabeza; tenían patillas y greñas colgando; uno de ellos moreno y delgado, siendo los dos uno mas alto que otro: uno de ellos llevaba una escopeta, las capas eran largas y de cuello alto.

Señas de las caballerías.

La una es cerrada de 6 y media cuartas, pelo castaño oscuro, estrellada, sin herrar. La otra de 6 años, de talla escasa, pelo castaño oscuro, estrella y raya, recién herrada de las manos, la crin cortada. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Habiendo desaparecido del pueblo de San Martin de Rubiales el jóven Lucio Esteban, natural del mismo, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta Provincia, procedan á su busca remitiéndolo á mi disposicion, caso de ser habido, á cuyo fin se insertan las señas siguientes. Edad 20 años, estatura corta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color bueno, vestido de pantalon de lienzo blanco, chaqueta de paño pardo y pañuelo á la cabeza. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Manuel Hidalgo, vecino de Navalcarnero, provincia de Madrid, pelo rojo, barba id., ojos morenos, nariz regular, barba clara, color moreno, y el labio un poco entido, y de 24 años de edad. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los ladrones, cuyas señas y las de unos machos que han robado se espresan á continuacion. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P., Juan Saiz de Arroyal, Srio.

Señas de los ladrones.

Eran cuatro: uno bastante alto, otro de estatura corta, y en mangas de camisa.

Señas de los machos.

Uno de pelo rojo, de 6 cuartas de alzada, cerrado, tiene una tocadura en la cruz y paletilla derecha y otra en el costillar por la atadura de la cincha y un bulto en la mandibula. Otro, pelo rojo mas claro, de 6 años de edad, de 7 cuartas, tiene una rozadura en la paletilla izquierda. Otro de pelo negro, de mucha alzada, y de 6 á 7 años de edad. Otro del mismo pelo y de bastante alzada, Ademas de los machos llevaron tres sogas, unos botones de plata pequeños para el cuello de camisas y como 20 rs. en dinero.

Núm. 422.

Las Justicias, destacamentos de la Guardia Civil y agentes de seguridad pública de esta provincia procurarán la captura del desertor del Presidio de esta Ciudad, Esteban Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, conduciéndole á mi disposicion caso de ser habido, con las correspondientes seguridades.

Señas.—Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, barba poblada, cara regular, color bueno, natural de Avila de los Caballeros, Burgos 16 de Julio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 438.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 17 del actual lo siguiente.

En vista de la propuesta hecha por V. S. en oficio de 25 de Abril último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar á D. Hermogenes Cortazar para la plaza de Comisario de montes de esa provincia, vacante por renuncia de Don Simon Baneuelos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. Burgos 22 de Julio de 1846.—P. O. D. S. G. P.—Juan Saiz de Arroyal, Secretario.

Núm. 427.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 8 del mes actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del actual lo que sigue.—Enterada la Reina N. S. de la comunicacion de V. E. de 21 de Abril último en que, para desvanecer las dudas que han ocurrido entre las autoridades judiciales y administrativas sobre la competencia en los depósitos de las jóvenes, que pretenden sea suplido como irracional el disenso de sus padres, se sirvió manifestarme la necesidad de establecer reglas claras y terminantes fijando sus respectivas atribuciones, despues de haber oido sobre el particular al Consejo Real, y conformándose con su dictámen ha tenido á bien resolver S. M. que el depósito de las mugeres menores de edad que intenten contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres, madres, abuelos, y tutores, corre; onde exclusivamente á los alcaldes como delegados de los Geles políticos á quienes está encomendada por disposiciones vigentes la calificacion y su-

plemento del disenso paterno. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y demas efectos consiguientes. Burgos 17 de Julio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 437.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 10 del actual lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que por este Ministerio no se dé curso á solicitud alguna de los empleados, que no sea remitida por conducto de los Gefes políticos ó del inmediato del ramo á que pertenezcan y venga instruida conforme á lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre de 1838. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y publicidad por medio del Boletín oficial de esa provincia.

Y se publica en el Boletín oficial para los efectos que correspondan al mejor servicio público. Burgos 22 de Julio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

En la Gaceta de Madrid núm. 4309 de 2 de Julio último se lee la circular siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Seccion de gobierno.—Al Gefe político de Avila se dice por este ministerio con esta fecha lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado por ese gobierno político con el juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro sobre que se deje expedito el curso de las aguas del rio de la Torre para el riego de las huertas y movimiento de un molino, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Avila y el juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, de los cuales resulta: que habiendo hecho una presa en el rio de la Torre Don Vicente Cuadrillero, vecino de la villa de Mombeltran, para regar una posesion de su pertenencia, dejó á Doña Remigia Jaen, vecina de la de Arenas, sin el agua que disfruta para un molino y varias tierras de su propiedad en un punto inferior al de la dicha presa: que proveido auto restitutorio por el mencionado juez en 7 de Agosto de 1844, á consecuencia del interdicto que ante él propuso aquella interesada, se presentó á nombre de D. Vicente Cuadrillero, antes de la notificación de dicho auto, un escrito en que despues de hacerse mérito de una sumaria informacion de testigos que se acompañaba, recibida por el Ayuntamiento de su domicilio, con un informe de la misma corporacion declarando la posesion en que se hallaba Cuadrillero, años habia, de regar de las aguas del expresado rio, y que por costumbre del pais cada cual aprovechaba para sus heredamientos las que sobraban á los que estaban situados en puesto superior, se concluia pidiendo fuese amparado en esta posesion; que desestimada tal solicitud mandando se estuviese á lo acordado, despues de varias gestiones de oposicion al cumplimiento de este auto, practicadas por dicho Ayuntamiento, por fin reclamó el conocimiento del negocio el Gefe político de la provincia, resultando la competencia de que se trata:

Visto el párrafo segundo, art. 62 de la ley de 14 de Julio de 1840, que atribuye á los ayuntamientos el arreglo por medio de acuerdos del disfrute de los pastos, aguas y demas

usos y aprovechamientos comunes, en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que excluye los interdictos posesorios de manutencion y restitucion dirigidos contra providencias que dicten los Ayuntamientos en el círculo de sus atribuciones:

Considerando que en el presente caso no hay providencia alguna del ayuntamiento de la villa de Arenas de las que en el citado párrafo segundo, artículo 62 de la ley de 14 de Julio de 1840 se expresan, á que pueda atribuirse como á causa inmediata el despojo que motivó el recurso de Doña Remigia Jaen al juez del partido, por lo cual queda aquel reducido á la clase de despojo de particular á particular, justificada la procedencia del interdicto, y sin aplicacion alguna la mencionada Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Se decide esta competencia á favor del juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, á quien se devuelvan los autos con el expediente, dándose conocimiento al Gefe político de Avila de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Sr. Gefe político de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. Burgos 9 de Julio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 409.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.—S. M. la Reina se ha servido expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Vengo en mandar que D. Lorenzo Fernandez Reguera, Intendente electo de la provincia de Burgos, se traslade á servir en comision igual destino de la de Soria, interin D. Joaquin Aldamar hace uso de la Real licencia que le tengo concedida; y nombro para servir tambien en comision la Intendencia de Burgos á D. Santiago Azuela, Tesorero que ha sido de la misma provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 7 de Julio de 1846.—P. A., Eugenio Maria Perez.—Sr. Gefe Superior Político de esta provincia.

Insertese en el Boletín oficial.—Muñoz y Lopez.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Provincia de Burgos.

Repartimiento que esta Administracion en cumplimiento del deber que le impone el Real decreto de 1.º del actual ha hecho entre los Pueblos de la Provincia de los 2002000 rs. que segun el citado Real decreto la han correspondido en el

2.º semestre de este año por la Contribucion territorial, el cual ha sido aprobado por la Escma. Diputacion provincial en la forma siguiente.

Segundo Semestre de 1846.

Partido de Aranda	Capo de la Contribucion.	4 p. 100 de recaudn.	Total.	6 p. 100 de fondo supl.	Total general.
Aranda de Duero	44451	1778	46228	2773	49001
Arandilla	1596	64	1660	100	1760
Arauzo de Torre	905	36	941	57	998
Baños de Valdearados	3402	136	3538	202	3640
Brazacorta	1655	66	1721	103	1824
Caleruega	2436	67	2503	152	1685
Campillo	6788	271	7059	423	7482
Castrillo de la Vega	5341	214	5555	333	5888
Coruña del Conde	2732	109	2841	171	3012
Cuzcurrita de Aranda	731	29	760	45	805
Fresnillo de las Dueñas	3306	132	3438	206	3644
Fuente el césped	6352	254	6606	396	7002
Fuente-enebro	7247	290	7537	452	7989
Fuente-espina	7415	296	7711	462	8173
Gumiel del Mercado	14588	583	15171	910	16081
Gumiel de Izan	19533	781	20314	1219	21533
Hontoria de Valdearados	2903	116	3019	181	3200
La Vid y barrio de Guma	769	31	800	48	848
La Aguilera	5617	225	5842	351	6193
Milagros	3449	138	3587	215	3802
Oquillas	1302	52	1354	81	1435
Pardilla	2366	94	2460	147	2607
Peñalba de Castro	1451	58	1509	90	1599
Peñaranda de Duero y Casanova	10250	410	10660	639	11299
Pinillos de Esgueva	1358	54	1412	77	1489
Quemada	2827	113	2940	159	3099
Quintana del Pidio	6436	257	6693	402	7095
Quintanilla de los Caballeros, es Coto redondo	464	18	482	29	511
San Juan del Monte	4520	181	4701	282	4983
Santa Cruz de la salceda	4426	177	4603	276	4879
Sotillo de la Ribera	11570	462	12032	722	12754
Terradillos de Esgueva	887	35	922	55	977
Torregalindo	1783	71	1854	111	1965
Tubilla del Lago	1650	66	1716	103	1819
Vadocondes	8689	347	9036	542	9578
Valdeande	2348	94	2442	147	2589
Valverde de Aranda	363	14	377	23	400
Ventosilla, Coto redondo	755	30	785	47	832
Villalva de Duero	4982	200	5182	311	5493
Villalvilla de Gumiel	1617	65	1682	89	1771
Villalva de Gumiel	1664	66	1730	104	1834
Zazarar	5171	207	5378	323	5701
Zuzones	2033	81	2114	127	2241

(Se continuará.)

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Debiendo haberse instalado el 12 de este mes las Comisiones locales de instruccion primaria en todos los distritos municipales de la provincia, segun la circular inserta en el boletin oficial num. 1192, es ya llegado el caso de que empiecen á ejercer su cometido, con el celo, laboriosidad é inteligencia que debe esperarse de los individuos que las compongan. Ellas estan encargadas de hacer cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado en el particular, y las órdenes que se las comuniquen por esta Comision superior, á fin de que las escuelas de instruccion primaria vayan mejorando segun los medios y las necesidades de cada pueblo: pero al mismo tiempo que deben amparar y proteger la suerte de los maestros, procurando conciliar sus intereses con los de los pueblos,

han de procurar tambien que los profesores cumplan con exactitud, y sin contemplacion alguna, las obligaciones que les estan impuestas por reglamento y disposiciones locales. Para ello y á fin de uniformar las relaciones que deben mediar entre esta Comision superior y las locales, se ha acordado en sesion de 14 del corriente, circular las disposiciones siguientes.

1.a Las Comisiones locales nuevamente instaladas, inspeccionarán con todo detenimiento el estado de las escuelas, y si en ellas se careciere de los utensilios ó enseres necesarios para la enseñanza; se acordará lo conveniente á fin de que desde luego puedan hallarse dichos establecimientos provistos de todo lo necesario.

2.a Si el mal estado de las escuelas, fuese debido á la indolencia y abandono de los maestros, ó si por cualquier concepto estos faltaran al cumplimiento de sus deberes, las Comisiones locales previo el correspondiente acuerdo de las mismas lo pondrán en conocimiento de esta superior por conducto de su Presidente el Sr. Gefe político.

3.a En consecuencia de la disposicion anterior no se admitirá reclamacion ni queja alguna contra los maestros que no sea dirigida por conducto de las Comisiones locales, puesto que en esta parte se han notado abusos que es preciso corregir en beneficio de la enseñanza.

4.a Los maestros á quienes no se les satisfaga su dotacion con arreglo á la circular del Sr. Gefe Político y en los plazos determinados por S. S., ó que no fueran protegidos en sus reclamaciones por las Comisiones locales, elevarán sus quejas á la provincial, tambien por conducto del Sr. Gefe político.

5.a Las Comisiones locales haran situar inmediatamente las escuelas en locales algun tanto cómodos y decentes; y si no se pudieren proporcionar independientes, se fijarán por de pronto en las casas de Ayuntamiento.

6.a Cuando ocurran las vacantes de escuelas lo participarán los presidentes de dichas Comisiones, que lo son los alcaldes, al Sr. Gefe político, expresando si es por defuncion ó por renuncia de los maestros puesto que la suspension ó separacion de los mismos, solo tendrán lugar cuando se acuerde por esta Comision provincial, previa la instruccion del correspondiente expediente. Burgos 17 de Julio de 1846.— E. P.— Mariano Muñoz y Lopez —Antonio Martinez Acosta, Secretario.

ANUNCIOS.

Núm. 424.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: que el dia tres del próximo Agosto y hora de las doce de su mañana, se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general Militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos, estantes y transeuntes, del Distrito de la Capitanía general de Andalucía, Campo de Gibraltar y plaza de Ceuta, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la indicada dependencia, donde deberán acudir las personas que quieran interesarse en dicha contrata á enterarse y hacer y sostener sus proposiciones en el dia y hora prefijados por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma. Burgos 17 de Julio de 1846 —Julian Velarde.— Domingo Vicente de Oloriz, Srio.—Insertese, Muñoz y Lopez.

No habiendo tenido efecto el primer remate del arrendamiento de pastos de la dehesa de Matanza situada entre Villalaco y Cordovilla la Real en la provincia de Palencia, se anuncia el segundo para el dia quince de Agosto próximo que se celebrará en la villa de Astudillo y casa titulada Palacio. Quien quisiere hacer proposiciones, en el interin se dirigirá á sus Administradores D. Manuel Casado y D. Ildefonso Escobar, vecinos de dicha villa.—Manuel Casado.—Ildefonso Escobar.

SUPLEMENTO

al número 1205

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

SABADO 25 DE JULIO DE 1846.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO REGULAR.

Remate para el día 4 de Setiembre próximo en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 10 fanegas, 6 celemines de trigo que tiene contra sí Marcelino España, vecino de la villa de Pancorbo, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte, que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada fanega, ha sido capitalizado en 20,772 rs. 18 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 16 fanegas de trigo que tiene contra sí Tomás Cueba, vecino del pueblo de Susana, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte; el cual ha sido capitalizado en 31,654 rs. 30 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 13 fanegas de trigo, y 5 fanegas de cebada que tiene contra sí Gregorio Lopez, vecino del pueblo de Susana, y á favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte, que reguladas á 29 rs. 23 mrs. las primeras, y 17 rs. 22 mrs. las segundas, ha sido capitalizado en 3,601 rs. 32 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 13 fanegas, 6 celemines de trigo, que tiene contra sí Mateo Lopez Padilla, vecino del pueblo de Susana, y á favor del extinguido Monasterio de San Miguel del Monte: el cual ha sido capitalizado en 26,707 rs. 28 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 14 fanegas de trigo, que tiene contra sí Lorenzo Barrón, vecino de Susana, y a favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: el cual ha sido capitalizado en 27,698 rs. vn. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 12 fanegas de trigo, que tiene contra sí Dámaso Cueba, vecino del pueblo de Orón, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: el cual ha sido capitalizado en 23,800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 13 fanegas, 6 celemines de trigo, que tiene contra sí Fernando Urruchi, vecino de Susana, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: el cual ha sido capitalizado en 26,707 rs. 28 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Remates para el día 5 de Setiembre en esta Capital, y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 30 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Gerónimo Bernál, vecino de Celada de la Torre, y en favor del suprimido Monasterio de Fres del Val, que á precio de 24 rs cada una ha sido capitalizado en 48,000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 14 fanegas, 6 celemines de pan mediado que tiene contra sí Luis Mariscal y consortes, vecinos del pueblo de Arcos, y en favor del suprimido Convento Trinitarios de esta Ciudad; el cual ha sido capitalizado en 23,200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 40 fanegas de cebada y comuña por mitad, que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Tubilla del Lago, y en favor del suprimido Monasterio de San Pedro Gumiel de Izán, que reguladas á 18 rs. cada una ha sido capitalizado en 48,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 26 fanegas, 8 celemines de pan mediado que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Revilla Vallejera, y en favor del suprimido Convento de San Norberto de Salamanca, que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizado en 42,666 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 130 fanegas, 3 celemines de cebada y comuña por mitad y 4 gallinas que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Arauzo de Salce y en favor del suprimido Monasterio de Santo Domingo de Silos: las que reguladas á 18 rs. cada una y 4 las gallinas ha sido capitalizado en 157,366 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 25 de Agosto próximo en esta Capital desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 9 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Pedro Martínez, vecino del pueblo de Agés, y en favor del suprimido Monasterio de San Juan de Ortega, que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizado en 14,400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 6 fanegas de pan mediado que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Quintanapalla, y en favor del extinguido Monasterio de San Juan de Ortega: el cual ha sido capitalizado en 9,600 rs. que es la cantidad en que se saca subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 7 fanegas, 6 celemines de pan mediado que tiene contra sí Gregorio Lopez, vecino del pueblo Fresno de Rodilla, y en favor del suprimido Monasterio de San Juan de Ortega, el cual ha sido capitalizado en 12,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 4 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Santiago del Barrio, vecino de Quintanapalla, y en favor del suprimido Monasterio de San Juan de Ortega: el cual ha sido capitalizado en 6,400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 10 fanegas de pan mediado y una gallina que tiene contra sí Blas Perez vecino de Villamorico y en favor del suprimido Monasterio de San Juan de Ortega, el cual ha sido capitalizado en 16,266 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

• Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 10 fanegas de trigo que tiene contra sí el Excmo. Sr. Duque de Híjar, sobre fincas radicantes en el pueblo de Ubierna y en favor del suprimido Monasterio de Fres del Val, las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. ha sido capitalizado en 19,780 rs. 12 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

• Diez y ocho tierras de 6 celemines de 1.^ª calidad, 3 fanegas, 9 celemines de 2.^ª, 17 fanegas, 11 celemines de 3.^ª y 8 manzanos en una de dichas heredades, que en término del pueblo de Saldaña pertenecieron al extinguido Monasterio de Cardaña, y llevan en arriendo Gregorio Ortega y consortes á vida de 3 reyes, la última la de Fernando 7.^º; producen en renta 14 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 10,100 rs. y tasadas en 10,520 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Remates para el día 26 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^ª Instancia de Miranda de Ebro, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 10 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Dionisio Ruiz, vecino de Villanueva del Conde, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte, el

cual ha sido capitalizado en 16000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 8 fanegas, 6 celemines de pan mediado que tiene contra sí Ignacio Padilla, ó sea Ignacio Lopez, vecino de Villanueva Soportilla, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: el cual ha sido capitalizado en 13,600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 26 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^ª Instancia de Salas de los Infantes, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 12 fanegas de pan mediado ó cebada y comuña que tiene contra sí el Concejo del pueblo Quintanalara, y en favor del suprimido Monasterio de San Pedro Arlanza: el cual ha sido capitalizado en 14,400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 10 fanegas de pan mediado cebada y comuña que tiene contra sí el Concejo del Quintaraya, y en favor del extinguido Monasterio de Santo Domingo de Silos: el cual ha sido capitalizado en 12,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 10 fanegas de comuña que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Ahedo de Salas, y en favor del suprimido Monasterio de San Pedro Arlanza: el cual ha sido capitalizado en 12,235 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 26 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^ª Instancia de Briviesca, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 5 fanegas de trigo que tiene contra sí Benito Manrique vecino del pueblo de Solas y en favor del suprimido Monasterio de Oña, las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una ha sido capitalizado en 9,892 rs. 6 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 4 fanegas de trigo que tienen contra sí Evaristo Plaza, Manuel Torres, Florentina Gonzalez y consortes vecinos de la Ciudad de Frias y en favor del suprimido Monasterio del mismo nombre, el cual ha sido capitalizado en 7,913 rs. 26 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: la 5.^ª parte del remate en el acto de la adjudicación y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: la 3.^ª parte del remate en deuda consolidada con interés del 5 por 100; otra 3.^ª parte en deuda consolidada con interés del 4 por 100 y la otra 3.^ª restante, en deuda sin interés, vales no consolidados y deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 24 de Julio de 1846.—Antonio García y Pareja.